



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Miércoles, 18 de octubre de 1972

Núm. 238

Depósito legal: Z. núm 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION PRIMERA

SECCION QUINTA

Núm. 7.193

Núm. 6.927

Ministerio de la Gobernación

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Almacenistas de Maderas, Importadores de Madera, Chapas y Tableros

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Almacenistas de Maderas, Importadores de Madera, Chapas y Tableros, encuadrado en el Sindicato Provincial de Madera y Corcho.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Almacenistas de Maderas, Importadores de Madera, Chapas y Tableros, encuadrada en el Sindicato Provincial de Madera y Corcho, y

Resultando que con fecha 30 de septiembre último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le

viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advirta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Almacenistas de Maderas, Importadores de Madera, Chapas y Tableros.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de octubre de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

Resolución de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convoca concurso público para la adquisición de local de oficinas y vivienda en Zaragoza.

Declarado desierto el concurso público publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 149, del día 22 de junio del presente año, se convoca nuevamente otro concurso para la adquisición de un local destinado a oficinas y una vivienda en Zaragoza.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Administración y Contabilidad de esta Dirección General (Ministerio de la Gobernación, Amador de los Ríos, número 7, segundo) y en las de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, situadas en la plaza del Pilar, sin número.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de octubre de 1972. — El Director general, Carlos Muñoz Repiso y Vaca.—7.394-A.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 246, de fecha 13 de octubre de 1972).

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales en todas y cada una de las empresas encuadradas en los Grupos de Almacenes de Maderas, Importadores de Madera, Chapas y Tableros, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Ambito territorial

Art. 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y toda la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productos que presten sus servicios en las empresas señaladas en el artículo 1.º exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia a todos los efectos el día 1.º de junio de 1972.

En 1.º de junio de 1973 las tablas salariales que ahora se establecen se incrementarán automáticamente con el aumento del índice de coste de vida que para el primer año de vigencia señale el Instituto Nacional de Estadística.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombrará una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, que actuará de Presidente; tres Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El Presidente del Sindicato, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen.

En caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando estimen que no se cumple en los términos estipulados, o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo.

Art. 10. El escrito de denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas de su rescisión o revisión. A la mayor brevedad posible se dará cuenta a la otra parte del acuerdo adoptado.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios para la revisión se prolongan por plazo que exceda de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta la terminación de las mismas.

Art. 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Absorción

Art. 15. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en los salarios o en algunos de los conceptos tributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso de "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 16. Ambas representaciones convienen constar expresamente, de conformidad con el presente Convenio no tendrán lugar elevación alguna en los precios de venta.

Retribuciones

Art. 17. Se acuerda establecer un salario para las distintas categorías profesionales del personal afectado por el presente Convenio las que se señalan en las tablas que se acompañan al presente.

Dichos salarios se abonarán por su parte natural, en gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

Gratificaciones

Art. 18. Las gratificaciones de julio y Navidad consistirán en quince días para cada una de ellas.

Art. 19. Para solemnizar la festividad de San José, el día 19 de marzo se abonará otra gratificación de quince días. Dicha gratificación se hará efectiva el día inmediatamente anterior a esta festividad, y en caso de que este día fuera festivo el anterior laborable.

Art. 20. Asimismo para Nuestra Señora del Pilar se continuará abonando una gratificación de quince días para todas las categorías profesionales.

Art. 21. Todas las gratificaciones mencionadas se abonarán con los salarios que ahora se establecen, incrementados con los premios de antigüedad correspondientes.

Vacaciones

Art. 22. Las vacaciones para el personal administrativo, obrero y subalterno consistirán en veintidós días naturales. Dichas vacaciones serán concedidas...

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales, Personal de fábrica o taller, Salarios convenio, diario.

Encargado, 306 pesetas.
 Dependiente, 240 pesetas.
 Conductor de vehículos, 220 pesetas.
 Especialista, 220 pesetas.
 Peón, 207 pesetas.
 Aprendiz de 4.º año, 144 pesetas.
 Aprendiz de 3.º año, 124 pesetas.
 Aprendiz de 2.º año, 104 pesetas.
 Aprendiz de 1.º año, 85 pesetas.

Personal administrativo, mensual.

Jefe de oficina, 9.182 pesetas.
 Oficial de 1.ª, 7.862 pesetas.
 Oficial de 2.ª, 6.541 pesetas.
 Auxiliares, telefonistas, mecanógrafas, 5.940 pesetas.
 Aspirante menor de 18 años, 4.052 pesetas.

Fórmula para hallar el salario hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{365 \times \text{SC} + \text{A} + \text{G}}{365 - (\text{D} + \text{F} + \text{V}) \times 8}$$

Detalle:

365 = Días del año.
 SC = Salario de Convenio.
 A = Antigüedad.
 G = Gratificaciones.
 D = Domingos.
 F = Días festivos no recuperables.
 V = Vacaciones.
 8 = Jornada de trabajo (horas).

Núm. 7.042

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 91 de 1972, seguidos a instancia de Ramiro Sebastián Muñoz, contra José de Val Lechón, en reclamación de cantidad, en ejecución, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una cafetera eléctrica, industrial, marca "Faema", modelo E-61, "Ariete", sin número visible, de cuatro brazos o grupos, completamente nueva. Valorada en 23.000 pesetas.

Una cámara frigorífica, metálica, de acero inoxidable, marca "Fagor-Industrial", sin número visible, con cuatro departamentos, con cuatro puertas y un departamento grande con puerta, con

compresor, motor y todos sus accesorios, completa y en perfecto estado de conservación. Valorada en 45.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a depositar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta tendrá lugar el próximo día 4 de noviembre, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en Zaragoza a 4 de octubre de 1972. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 7.043

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 120 de 1972, seguidos a instancia de José Julián Giménez Delfa, contra José Sevil Farjas, en reclamación de cantidad, en ejecución, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un coche turismo "Renault", modelo "Gordini", matrícula Z-48.820. Valorado en 40.000 pesetas.

Un coche turismo marca "Simca", modelo "Aronde", matrícula Z-49.161. Valorado en 48.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo día 4 de noviembre, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los mismos vienen obligados a consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 6 de octubre de 1972. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 7.044

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 468 de 1970, seguidos a instancia de Lorenzo Lafuente Lafuente, contra "Manufacturas Aragonesas del Mueble" ("Mamusa"), en

Fiestas recuperables

Art. 23. Los trabajadores afectados por el presente Convenio no recuperarán las fiestas que tengan tal carácter en el calendario laboral que se fije cada año por parte de la Autoridad competente, considerándose abonables.

Antigüedad

Art. 24. La cantidad que por antigüedad corresponda al personal afectado por el Convenio se computará por quinquenios vencidos, a razón del 1 por 100 por cada uno de ellos, tomándose como base para su cálculo los salarios de cotización de seguros sociales de cada categoría profesional.

Ropa de trabajo

Art. 25. De acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la vigente Ordenanza laboral para las industrias de la madera, las empresas concederán a sus productores dos prendas de trabajo al año.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las industrias de la madera y demás disposiciones legales en vigor.

Segunda. Los salarios acordados que figuran en las tablas salariales adicionales se entenderán deben ser percibidos a rendimiento normal.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario profesional.

Cuarta. En cuanto a los rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de señalarlos, dadas las especiales características de la actividad desarrollada por las empresas afectadas a este Convenio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

reclamación de cantidad, se sacan a segunda y pública subasta los bienes a que se hacía referencia en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 20 de junio pasado, número 4.576.

La subasta tendrá lugar el próximo día 4 de noviembre, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100 de la misma, debiendo depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 4 de octubre de 1972. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.045

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito de los autos ejecutivos E. 499 de 1970 y otros, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Antonio Velilla Morales, se sacan a primera y pública subasta los inmuebles siguientes:

Mitad indivisa, en nuda propiedad, del piso primero derecha en la segunda planta, y una participación de 7 enteros por 100 en el solar y demás cosas de propiedad común de una casa de esta ciudad, sita en calle Martín Cortés, sin número. Valorada en pesetas 180.000.

Una sexta parte de un local en la planta baja, en la calle de Portugal, número 31. Valorada en 650.000 pesetas.

Una mitad indivisa del piso primero B, en la segunda planta, y una participación en el solar y demás elementos comunes del inmueble, de 1 entero 676 milésimas por 100, sito en avenida de Navarra, número 18. Valorada en 375.000 pesetas.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a depositar previamente el 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hu-

biere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La subasta tendrá lugar el próximo día 4 de noviembre, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en Zaragoza a 4 de octubre de 1972. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.131

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.367 de 1972, seguido contra José-Luis Ruiz Gonzalvo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un taladro de columna hasta 25 milímetros de broca, marca "Ima", número 2.017, con motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en 28.000 pesetas.

Un tornillo mordaza marca "Lincón", sin número visible, de 150 milímetros, en buen uso. Valorado en pesetas 4.000.

Un torno mecánico de 1.500 milímetros entre puntos, marca "Osuna", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de unos 2 a 3 CV, en buen uso. Valorado en 75.000 pesetas.

Una fresadora portátil marca "Miller-Falls", núm. 7.900, con motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en pesetas 10.000.

Total, 117.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Santander, 29, bajo la custodia de don José-Luis Ruiz Gonzalvo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de noviembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adju-

dicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de octubre de 1972. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.133

Magistratura de Trabajo núm. 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 85 de 1972, seguidos a instancia de María-Pilar Ochoa Equizábal, contra Enrique Soriano Pelegrín, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un coche "Seat 600-D", matrícula GE-52.672, Valorado en 30.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 15 de noviembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Julián Soriano Pelegrín, en Zaragoza (calle Zapata, número 15, primero), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 7 de octubre de 1972. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.135

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 173 de 1972, seguidos contra Jesús Sanz Villa, sobre cantidad, se sacan a segunda pública subasta los bienes que figuran en el edicto número 5.796, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 190, de 22 de agosto 1972.

La subasta tendrá lugar el próximo día 15 de noviembre, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 73 de 1972, seguidos contra Severino Aranda Melero, sobre cantidad, se sacan a segunda pública subasta los bienes que figuran en el edicto número 5.794, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 190, de 22 de agosto de 1972.

La subasta tendrá lugar el próximo día 15 de noviembre, a las once de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 7 de octubre de 1972. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 7.074

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en los autos a que se hace mención seguidamente, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia número 133. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de septiembre de 1972.

Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de cantidad, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta ciudad, al promoverse la demanda por la Sociedad Anónima «Plaza y Janés, Distribuidora», con domicilio social central en Barcelona, representada por el Procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales y defendida en esta segunda instancia por el Abogado don Mariano Aguirán Esqués, siendo demandados don Alejandro Allepuz Serrano, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, en situación procesal de rebeldía, y contra don Jaime Segura Aznar, de las mismas circunstancias de profesión, estado y vecindad, a quien representaron y defendieron, respectivamente, en esta apela-

ción, en la que es parte apelante, el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y el Abogado don José-María Valdivia Sánchez,

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida en los términos de su parte dispositiva que en ésta quedaron antes literalmente transcritos, y no se emite declaración alguna especial respecto al pago de costas de la alzada. Firme que fuere esta sentencia, notifíquese por testimonio literal, que se remitirá, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia, debiéndose tener en cuenta, a efectos de notificación a las partes, la condición de rebelde de uno de los demandados.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Alejandro Allepuz Serrano, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.096

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de noviembre de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 148 de 1972, a instancia del Procurador señor Velasco, en representación de don Ricardo Solé Mensa, contra "Boutique Alcázar", S. L., haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto,

tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 7 de octubre de 1972. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.136

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 115 de 1972, seguidos contra "Plásticos Joaquín" (Joaquín López Royo), sobre cantidad, se sacan a segunda pública subasta los bienes que figuran en el edicto número 6.003, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 29 de agosto de 1972, número 196.

La subasta tendrá lugar el próximo día 15 de noviembre, a las once de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 7 de octubre de 1972. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.137

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 82 de 1972, seguidos contra Carmen Muntión Tomás, sobre cantidad, se sacan a segunda pública subasta los bienes que figuran en el edicto número 5.795, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 190, de fecha 22 agosto de 1972.

La subasta tendrá lugar el próximo día 15 de noviembre de 1972, a las once de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 7 de octubre de 1972. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.138

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cincuenta abrigos de señora, de distintas tallas, modelos y colores; en 75.000 pesetas.

2. Treinta trajes de señora, de fiesta, también de distintas tallas, modelos y colores; en 90.000 pesetas.

3. Veinticinco conjuntos de señora, chaqueta y pantalón, en distintas tallas, modelos y colores; en 37.500 pesetas.

4. Setenta y cinco pantalones de señora, de distintas tallas, modelos y colores; en 30.000 pesetas.

Total, 232.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.097

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de noviembre de 1972, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo 96 de 1972, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de "Talleres Valman", contra don Luis Campins Vivé, de Palma de Mallorca, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El camión para 3.000 kilos, matrícula P. M. 106.143; en 90.000 pesetas.

Zaragoza, seis de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 7.057

CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado al número 139 de 1971, instados por don Francisco Ruipérez del Gállego, representado por el Procurador señor Alonso Genis, contra don Florencio Blanco Casado y otros, se dictó sentencia que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 28 de septiembre de 1972. — El señor don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Francisco Ruipérez del Gállego, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Cuenca, con domicilio en avenida de José-Antonio, número 26, representado por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genis y dirigido por el Letrado don Gregorio Eugenio Esteras Pérez, contra la herencia yacente de don Luis-Manuel Blanco Domínguez, en situación de rebeldía, y contra don Florencio Blanco Casado, mayor de edad, industrial, vecino de Barcelona (calle Roger de Flor, número 141, primero), y contra la compañía aseguradora "La Vasco-Navarra", Sociedad Anónima, con domicilio social en Pamplona (calle San Ignacio, número 17), representados por el Procurador don Joaquín Alvira Zubía y dirigidos por el Letrado don Antonio García Mateo, sobre reclamación de daños y perjuicios causados por accidente de circulación,

Fallo: Que estimando la excepción dilatoria de falta de legitimación pasiva del demandado don Florencio Blanco Casado, debo absolver y absuelvo al mismo de los pedimentos formulados en su contra en los presentes autos; y que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genis, en nombre y representación de don Francisco Ruipérez del Gállego, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios, debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Luis-Manuel Blanco Domínguez y a sus herederos ciertos que resulten, por virtud de su aceptación y como titulares de ella, y en caso de insolvencia de los mismos, a la compañía de seguros "La Vasco-Navarra", S. A., al pago al actor de la cantidad global de 250.000 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución en legal forma a los demandados rebeldes, caso

de no solicitarse notificación personal de la misma dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Rodríguez Estevan". (Rubricado y sellado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su notificación por edictos a la herencia yacente y herederos ciertos que resulten de don Luis-Manuel Blanco Domínguez, en situación de rebeldía, se expide el presente en Calatayud a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez de primera instancia, Mariano Rodríguez Estevan. — El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 7.099

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Jefe municipal del número 1 de Zaragoza.

Hace saber: Que en juicio de cognición número 426 de 1972, instado por "Arfi", S. A., representada por el Procurador señor Hernández de la Torre contra don Agustín Ferreruela Montañudo, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1.º Un tocadiscos marca "Cosmo" con altavoces; tasado en 3.000 pesetas.

2.º Una televisión "Vanguard", de 23 pulgadas y elevador; tasada en pesetas 7.500.

3.º Un frigorífico marca "Super Ser", grande; en 6.000 pesetas.

4.º Una entrada de forja computada de consola con espejo, dos sillones perchero; en 2.000 pesetas.

5.º Una cocina butano marca "Fogor", tres fuegos, horno, con dos bombonas; en 2.750 pesetas.

6.º Una cocina eléctrica marca "Edesa"; en 3.000 pesetas.

Total, 24.250 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de noviembre próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza, siete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Jefe municipal, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.100

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 575 de 1972 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — Zaragoza a 7 de octubre de 1972. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Vargas Montaña, de ocho años, natural de Cáceres, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (chabolas de la avenida de los Pirineos), como lesionado, y Delfín Losilla Domínguez, de 41 años, casado, chofer, natural de Aladrén (Zaragoza) y de esta vecindad calle Capitán Pina, 57 y 59), de la otra, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Delfín Losilla Domínguez, declarando de oficio las costas de este juicio, con reserva de las correspondientes acciones civiles a la parte perjudicada para la reclamación que considere oportuna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré». (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste, y mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a Emilio Vargas Montaña, así como a su representante legal, expido el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.101

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 622 de 1972 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de octubre de 1972. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado núm. 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes:

de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Aurelio Gómez Gómez, de 25 años, soltero, perito industrial, natural de Teruel y de esta vecindad (Cuéllar, número 23), como denunciante; Aurelio Gómez Herrando, de 76 años, casado, Médico, natural de Terriente (Teruel) y con aquel mismo domicilio, como perjudicado; Elisabeth Mae Dugger, de 18 años, soltera, estudiante, natural de Oregón (Estados Unidos), como lesionada; y M. Usama Haddad, de 21 años, soltero, pintor, natural de Jerusalén, de la otra, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado M. Usama Haddad, en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, de lesiones por simple imprudencia, de la que se derivan daños, a la pena de pesetas 300 de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, al pago de la indemnización de 876 pesetas al perjudicado Aurelio Gómez Herrando y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré» (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a Elisabeth Mae Dugger y a M. Usama Haddad, expido el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.102

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 593 de 1972 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de septiembre de 1972. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pascual Olmeda Molinero, de 55 años, casado, fotógrafo, natural de Pelegrina (Guadalajara) y vecino de esta ciudad, calle Dos de Enero, número 11, como denunciante-lesionado, y Gabriel Dual Borja, de 17 años, soltero, sin

profesión, natural de Epila (Zaragoza) y vecino de esta ciudad (paseo del Canal, segunda gravera, número 20), de la otra, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gabriel Dual Borja, en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, por lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de la indemnización de 600 pesetas al perjudicado Pascual Olmeda Molinero y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré». (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a Gabriel Dual Borja, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.103

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 83 del año 1972, que se siguió en este Juzgado a instancia de «Roto y Repuesto», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra viuda de don Sirio León y Moya, vecino de Valencia, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto núm. 6.472, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de septiembre de 1972.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de noviembre próximo, a las diez treinta, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.104

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de desahucio número 379 del año 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Sancho Moor, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Luis Langoyo Montón, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una cocina de butano marca "Tenlay", con tres fuegos y horno; en pesetas 2.500.

Una freidora y plancha marca "Tellsa", eléctrica; en 1.000 pesetas.

Un aparato calentatapas, eléctrico, marca "Soberana", de acero inoxidable; en 1.500 pesetas.

Un botellero con tres puertas, de 1,40 metros de largo, de acero inoxidable, con su compresor; en 15.000 pesetas.

Un fregadero de acero inoxidable, de una pila; en 4.000 pesetas.

Una caja registradora marca "Hugin", eléctrica; en 12.000 pesetas.

Una cafetera marca "Faema", de dos brazos, número 50027; en 9.000 pesetas.

Un molino de café, eléctrico, marca "Faema"; en 1.500 pesetas.

Una dosificadora de leche condensada, "Nayas", inoxidable; en 1.000 pesetas.

Un televisor marca "General Eléctrica Española", de 19 pulgadas; en pesetas 9.000.

Una heladora eléctrica, sin marca; en 1.000 pesetas.

Un acondicionador de aire, marca "Garza"; en 10.000 pesetas.

La instalación de un mostrador de bar, en madera y formica; en pesetas 15.000.

Setenta y una botellas licores, de diversos tamaños y marcas; en 2.840 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he

señalado el día 9 de noviembre próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes embargados se encuentran en poder de don Valentín Sorolla Calvete, domiciliado en San Félix, número 2.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.106

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal 71 de 1972, a instancia de "Alfonso Soláns Viamonte", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Rafael Casal Montesinos, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con el 25 % de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 209, de fecha 13 de septiembre próximo pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 9 de noviembre, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.105

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y requerimiento

Por así haberlo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 410 de 1972, se hace constar que en dichas actuaciones se

practicó la siguiente tasación de costas:

D. C. 11.º — Registro, 20 pesetas.

28-1.º — Juicio y previas, 115 pesetas.

31-1.º — Por exhortos, 150 pesetas.

29-1.º — Ejecución sentencia, 30 pesetas.

Multa impuesta, 200 pesetas.

Reintegro y Mutualidades, 125 pesetas.

10-1.º — Tasación costas, 38 pesetas.

Total, 678 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado a su pago Francisco-Javier Delgado Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente, requiriéndole de pago por su importe, en forma legal.

Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 7.115

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

El señor Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación, en providencia de esta fecha en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 39 de 1972, a instancia de don Francisco Giménez Ciria, representado por el Procurador don Pascual Casafra Sada, contra la compañía de seguros "Covadonga", S. A., y contra don Pedro García Ariza y don José-Luis Valverde Bueno, actualmente en ignorado paradero y cuyo domicilio anterior tuvieron en Leganés, parque de Lisboa (calle San Vicente, 4), en reclamación de 10.250 pesetas, ha acordado emplazar a estos dos últimos demandados para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en el aludido procedimiento, en cuyo momento se hará entrega de la copia de demandas y documentos, con apercibimiento de rebeldía caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Pedro García Ariza y don José-Luis Valverde Bueno, expido la presente en Calatayud a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones